

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto Interlocutorio-fija nueva fecha de remate - corre traslado de actualización de liquidación de crédito.

Ejecutivo Hipotecario. 54001402200120160048100

Teniendo en cuenta que el último día Domingo del mes de octubre de la presente anualidad se encuentra programada Jornada Electoral de Autoridades Locales, que el Suscrito Juez es designado clavero de la comisión escrutadora municipal, que por experiencia los escrutinios se extienden por al menos una semana siguiente a la celebración de la Jornada Electoral, en aras de garantizar la realización de la diligencia de remate fijada mediante proveído de data 14 de junio de 2023 (doc.024), necesario es reprogramar la misma, procediendo el despacho a fijar fecha y hora para la licitación, en los siguientes términos:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora (doc.023), una vez revisada la foliatura y habiéndose embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-217213 de propiedad del demandado Ciro Alfonso Castilla Sánchez ccn° 88.267.261, es del caso señalar fecha de remate para el día **20 de noviembre de 2023 a las 10:00 am.**

El inmueble está ubicado en la dirección Avenida 7ª No. 8N-161 del barrio San Martín de esta Ciudad, con un área aproximada de 90.00 metros cuadrados, alinderado así: **Norte:** en 3.96 metros con la calle 9N; **Sur:** en 9.48 metros con el predio No. 013; **Oriente:** en 13.92 metros con la avenida 10; **Occidente:** en 11.82 metros con la Avenida 7ª.

El bien raíz fue avaluado en la suma de \$93.312.000, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es del 40% del avalúo en la cuenta número 540012041001 el Banco Agrario de Colombia.

Para los efectos del inciso segundo del numeral 5º del artículo 468 del Código General del Proceso, el precio del bien corresponde al 100% del avalúo, esto es, \$93.312.000.

La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos.

Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P. la subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante Circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtualesde-remate/>, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio PCSJO22- 213 de abril 25 de 2022 autorizó el uso de dicho protocolo.

La plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDhmZTc0MjgtYjc1Ny00ZDhhLTkyOWYtMGZlMGQ3NDdkZDJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cucuta/106>

Actúa como secuestre Rosa María Carrillo García– ccn° 60.292.014, quien se puede ubicar en la dirección Calle 12 Local 12 No. 4-47 Centro Comercial Internacional de esta Ciudad.

Finalmente, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada de la actualización de liquidación de crédito allegada por la parte actora por valor de \$169.088.400 a corte 30 de junio de 2023 (doc.026), para que se pronuncie respecto al estado de cuenta de conformidad al numeral 2 Y 4 del artículo 446 del C.G.P.

Vencido el traslado vuelva el expediente al Despacho para resolver respecto de la actualización del crédito.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
David Mauricio Nava Velandia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712ead933ab341d05734019cad0543b4c7e5cdb6e6af8c5d8287a765148f88e8**

Documento generado en 12/07/2023 05:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>